

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



42-2019

Año XLIII

15 de noviembre de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6311
MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2019

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	5
3. MINUTO DE SILENCIO	6
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-18-2019. Nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.....	6
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
6. VISITA. Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración. Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2019.....	7
7. VISITA. Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria. Plan Anual Operativo correspondiente al 2019, e Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 2019	7

RECTORÍA

R-328-2019. Utilización de los sistemas automatizados y en línea para procesos relacionados con el cobro y pago de matrícula y levantamiento de la morosidad.....	8
---	---

VICERRCTORÍA DE DOCENCIA

VD-11160-2019. Normas de Aplicación del Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMa), para estudiantes de primer ingreso y estudiantes regulares que ingresan a carreras en la Universidad de Costa Rica durante el año 2020	9
--	---

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6311

Celebrada el martes 10 de setiembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6332 del jueves 14 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Participación en evento del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1316-2019, mediante el cual adjunta copia del título otorgado por su participación como parte del jurado de casos clínicos en el evento realizado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, el cual se llevó a cabo el día miércoles 28 de agosto de 2019, en el Centro de Convenciones de Costa Rica.

- b) Solicitud de permiso con goce de salario de la vicerrectora de Docencia

La Rectoría comunica, en oficio R-5706-2019, que se otorga visto bueno a la solicitud de permiso con goce de salario presentado por la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 1.º de noviembre del año en curso, con el fin de participar en la XII Asamblea General y en el XI Seminario Internacional del Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas, que se llevará a cabo en Brasil.

- c) Carrera de Marina Civil

La Rectoría remite el oficio R-5521-2019, mediante el cual adjunta el VD-3079-2019, en relación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe. Lo anterior, en respuesta a la nota CU-1120-2019, suscrito, por el Consejo Universitario.

- d) Informe del Estado de la Educación

El Programa Estado de la Nación, del Consejo Nacional de Rectores, envía la nota CNR-PEN-M-054-2019, con la que adjunta 11 ejemplares del *Séptimo Informe del Estado de la Educación*, presentado el día miércoles 21 de agosto de este año.

- e) Participación en la Comisión de Estatuto Orgánico

La Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, envía el oficio

CU-1295-2019, en respuesta a la nota CU-1270-2019. Al respecto, informa que no podrá formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que el horario de esta comisión coincide con el de la Comisión de Docencia y Posgrado, de la cual es integrante. Además, manifiesta que actualmente pertenece a tres comisiones permanentes y tres comisiones especiales, por lo que considera que pertenecer a una comisión más tendría implicaciones de tiempo y desempeño.

- f) Solicitud de audios

La Vicerrectoría de Investigación solicita, mediante el oficio VI-5149-2019, el audio de la sesión ordinaria N.º 6300 (puntos N.º 5 y N.º 6), la cual se llevó a cabo el martes 13 de agosto de 2019 y el audio de la sesión extraordinaria N.º 6308, efectuada el viernes 30 de agosto de 2019.

- g) Modificación al artículo 27 del Reglamento de la Jafap

El señor Manuel Ernesto González González, funcionario de la Oficina de Seguridad y Tránsito, solicita, mediante el oficio con fecha 29 de agosto del año en curso, analizar la posibilidad de modificar el artículo 27 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)*, ya que a su parecer observa una disposición contraria al derecho y potestad que debe asistir, por ley, a todas las personas afiliadas ante la JAFAP, para hacer valer los derechos de los beneficiarios por el fallecimiento de las personas funcionarias de la Institución.

- h) Aniversario del Coro Universitario

La Sra. Teresita Reyes Espinal, coordinadora general del Área de Prácticas Artísticas, envía el oficio OBS-UPDRA-1353-2019, mediante el cual informa que, en conmemoración del 64.º aniversario de la fundación del Coro Universitario, realizarán la tradicional y emblemática Caminata del Coro, con el objetivo de promover la educación integral, la articulación del estudiantado y la proyección universitaria, mediante el compartir de la música coral por el campus universitario. Dado lo anterior, la participación prevista para esta caminata es de 50 coristas, estudiantes de esta Institución, quienes el día 13 de setiembre, desde las 9:00 a. m. y hasta las 11:30 a. m., realizarán una visita a diferentes puntos de la Universidad, en un lapso de 15 minutos y cantarán el repertorio previsto para esta celebración.

i) Presupuesto extraordinario N.º 2-2019

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República envía el oficio DFOE-SOC-0911(13264), referente a la aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 02-2019 de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección que gestione una reunión con el Lic. Manuel Corrales Umaña, gerente de Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, con el fin de revisar los puntos en los que haya diferencias sobre el oficio DFOE-SOC-0911.

ACUERDO FIRME.

Con copia para el CU

j) Cierre del acceso principal del Aula Magna

La Oficina de Servicios Generales remite copia del oficio OSG-1917-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, referente al cierre del acceso principal del Aula Magna. Con base a lo anterior, adjunta copia de todos los informes realizados respecto a la situación con el muro cortina de la fachada del Aula Magna ante la posibilidad de una falla estructural.

k) Políticas Institucionales

La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la nota VD-3237-2019, dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante la cual informa que, de acuerdo con la solicitud recibida en el oficio R-5072-2019, referente a la valoración de la efectividad de las políticas del *Eje: Excelencia académica*, ha decidido realizar el ejercicio de socialización con los decanos, decanas, directores y directoras de las unidades académicas. Dado lo anterior, hará una sesión extraordinaria con dichas autoridades con el fin de revisar las políticas y la propuesta correspondiente. Además, solicita una prórroga para el 30 de setiembre del año en curso, para la entrega de la información.

l) Compra del PET/CT

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; el Dr. José Ralph García Sánchez, coordinador del proyecto Ciclotrón y director de la Escuela de Física, además del Dr. Elian Conejo Rodríguez, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, envían el oficio EM-D-489-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual aluden al costo de la compra del equipo del PET/CT, y solicitan a la Rectoría informe cuándo pueden proceder con el proceso de licitación y cuáles son las partidas que se utilizarán para la compra del equipo.

m) Cierre del acceso principal del Aula Magna

La Rectoría envía copia del oficio R-5719-2019, dirigido al Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, mediante el cual le remite copia de la nota OSG-1917-2019, de la Oficina de Servicios Generales, con el cual envía los informes referentes al cierre del acceso principal del Aula Magna.

n) Metas e indicadores enmarcados en el “Eje 3: Cobertura y equidad” de las *Políticas 2021-2025*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía copia del oficio ViVE-1802-2019, dirigido a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Subcomisión de Políticas, mediante el cual adjunta las metas e indicadores enmarcados en el “Eje 3: Cobertura y equidad” de las *Políticas 2021-2025*, correspondientes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ñ) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-R-115-A-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual realiza una serie de observaciones relacionadas con el pago del aumento salarial para las personas funcionarias universitarias, los límites a sus remuneraciones y la eventual suspensión temporal de aumentos salariales en la Institución.

o) Solicitud de documentación

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-065-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, mediante el cual solicita copia de la documentación que fue entregada a la diputada Marolin Azozeifa Trejos, quien interpuso un recurso de amparo, según el expediente 19012993-0007-CO, el cual fue declarado con lugar, en todos sus extremos, mediante la Resolución N.º 15309-2019 de la Sala Constitucional.

p) Proyecto Ciclotrón PET/CT

La Escuela de Medicina remite copia del oficio EM-D-480-2019, dirigido al Ph. D. Esteban Damián Avendaño Soto, director del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de los Materiales, mediante el cual responde a las observaciones realizadas en la nota CICIMA-409-2019, referente al proyecto Ciclotrón PET/CT.

q) Carrera de Marina Civil

- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-066-2019, dirigido a la Dra. Marlen León

Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual brinda respuesta al oficio VD-3179-2019, referente a la implicación de la Ley N.º 9418 del *Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978*, enmendado.

- El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de Licenciatura de la carrera Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-064-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual brinda respuesta al oficio VD-3156-2019. Al respecto, señala que lo solicitado por él, mediante la nota FPB-061-2019, no responde a la información que la Vicerrectoría brindó, lo cual puede ser considerado un delito, según el artículo 71 de la *Ley de jurisdicción constitucional*, sin perjuicio de otras responsabilidades mayores.
- r) **International Life Sciences Institute Mesoamerica**
La Dra. Hannia León León, directora ejecutiva del International Life Sciences Institute Mesoamerica (ILSI Mesoamerica), remite el oficio ILSI-Me-023-2019, dirigido a la Sra. Mariana Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad, donde solicita que rectifique lo mencionado en la “Carta Abierta”, dirigida a los profesores Marta Valdez y Andrés Gatica de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, y con copia a las autoridades universitarias, en la cual se menciona al ILSI como una organización que representa intereses comerciales de los fabricantes y vendedores de plaguicidas, lo cual es incorrecto, e incluso afirma que ILSI Mesoamerica nunca ha realizado eventos relacionados con el tema citado.
- s) **Asamblea de la Facultad de Derecho**
El Centro de Evaluación Académica envía copia del oficio CEA-1685-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual remite, para la atención de esa instancia, el oficio SG-D-0701-2019, suscrito por el señor Édgar Solano Muñoz, director de la Sede Regional de Guanacaste, con el fin de que se brinde el criterio legal sobre el fondo del acuerdo 5.1 de la sesión VIII-2019, de la Asamblea de la Facultad de Derecho.
- t) **Despidos de funcionarios de la Facultad de Educación**
El Lic. César Parral, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, remite copia de la nota SINDEU-JDC-59-2019, dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual exterioriza la preocupación y hace una serie de peticiones referente a los tres funcionarios despedidos de la Facultad de Educación.

u) **Ciclotrón PET/CT**

El Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales envía copia del oficio CICIMA-442-2019, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, en el cual se aclaran los puntos expuestos en la minuta de la reunión del miércoles 7 de agosto de 2019, en relación con el proyecto Ciclotrón PET/CT.

v) **Observaciones al Reglamento de Acción Social**

Un grupo de funcionarias y funcionarios de diferentes unidades académicas y administrativas emiten copia del documento ECCC-511-2019, dirigido al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social, mediante el cual informan que realizaron un taller para debatir en conjunto y con mayor profundidad el contenido de cada artículo y transitorio propuesto en la preconsulta del *Reglamento de Acción Social* y remiten las observaciones respectivas.

w) **Políticas universitarias 2021-2025**

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador de la subcomisión del “Eje: Excelencia académica”, envía copia del oficio CCCP-40-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica que, de conformidad con la solicitud realizada por la Vicerrectoría de Docencia para que se amplíe al 30 de setiembre del año en curso el plazo para presentar el documento relacionado con las políticas universitarias 2021-2025, se le otorga como fecha límite el 25 de setiembre, debido a que, según el cronograma de trabajo, se tiene como plazo el 27 de setiembre para presentar las propuestas finales de políticas ante la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.

II. Asuntos de Comisiones

x) **Integración de comisión especial**

El Ph. D. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de *Ley General de la Alianza Público-Privada (APP)*. Expediente N.º 20.916 comunica, mediante el oficio CEPL-17-2019, que esta Comisión Especial estará integrada por las siguientes personas: Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; Licda. Cristina Víquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS);

Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).

III. Asuntos de la Dirección

- y) Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica

Vencimiento del nombramiento de la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica el próximo 15 de febrero de 2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase hacia la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que se encargue de proponer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

- z) Denuncia penal interpuesta por la Rectoría a la cúpula universitaria

La Dra. Teresita Cordero expresa que le sorprendió la noticia publicada en *La Nación* el lunes 9 de setiembre de 2019, sobre la denuncia penal interpuesta por el Dr. Henning Jensen por usurpación y abuso de autoridad.

Aclara que siempre ha tenido disposición de conversar sobre el tema, así se lo hizo ver al Dr. Henning Jensen, pero no trataron el asunto, sino que presenta una denuncia, de manera que ahora están a la espera de los acontecimientos.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Distribución presupuestaria

Informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) mantuvo la distribución presupuestaria tradicional; esto significa que, de momento, no habrá ninguna afectación en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Se va a continuar apoyando al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y a la Universidad Técnica Nacional (UTN), sin afectar los porcentajes de las universidades. Ante la situación política y presupuestaria del país es posible que se dé mayor presión de la habida hasta la fecha, para redistribuir el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). En ese contexto, firmó ayer un oficio para remitir el Plan Presupuesto al Consejo Universitario. Agrega que están atrasados en el cronograma y el presupuesto debe ser presentado a finales del mes de setiembre.

- b) Acción de inconstitucionalidad contra la regla fiscal

Menciona que, como todos y todas conocen, hay aspectos para la definición y aprobación del presupuesto que cada vez se vuelven más difíciles y críticos por parte de la Contraloría General de la República (CGR). Quizá deban recurrir a instancias judiciales, como la Sala Constitucional para que rija lo ordenado y darle curso a la acción de inconstitucionalidad que presentó el CONARE contra la regla fiscal. La Sala Constitucional ordenó la no aplicación de lo impugnado, lo cual deben hacer valer ante la CGR, fundamento más poderoso que tiene la UCR con respecto a las improbaciones relativas al superávit. Luego, tendrían que esperar la resolución de la acción de inconstitucionalidad.

Advierte de que la situación presupuestaria, a pesar de lo que se ha logrado, es muy incierta y oscura, al existir otros elementos que deben considerarse; por ejemplo, la insistencia del Ministerio de Hacienda y del Poder Ejecutivo en general, por la obligatoriedad de la regla fiscal para que sea aplicada literalmente en todas las instituciones estatales. La Universidad tiene el recurso de la acción de inconstitucional y lo ordenado por la Sala Constitucional; no obstante, menciona ese punto por la importancia de considerar y tener presente esa circunstancia.

- c) Desafíos de la educación costarricense

Expone que el CONARE presentó el resultado de un trabajo que ha venido haciendo desde hace más de un año, sobre el conjunto de desafíos priorizados que el país debería atender para superar los problemas de la educación costarricense. Se trata de un documento solicitado por los propios rectores al Estado de la Educación. La idea era darlo a conocer a la opinión pública y, particularmente, a la Presidencia de la República.

Destaca que el documento es una contribución muy relevante de parte del CONARE, además de ser un compromiso que los obliga, como universidades públicas, a tomar acciones para contribuir, efectivamente, a superar las deficiencias de la educación costarricense de manera integral.

- d) Participación en reunión de rectores en Montevideo, Uruguay

Informa que participó en una actividad en Montevideo que reunió a los rectores de algunas universidades de Brasil y el Cono Sur, con el propósito de que analizaran y discutieran la situación de la educación superior, que atraviesa una muy grave crisis política en sus países.

En este momento, las universidades, particularmente las de Brasil y Argentina, están expuestas a un ataque radical, lo que genera un detrimento sustantivo de sus capacidades de subsistencia, que no debe ser considerado un fenómeno aislado, sino una situación que puede extenderse a muchos otros países latinoamericanos.

Aprovecharon para realizar dos reuniones complementarias, en la primera trataron el estado actual del proyecto de creación de un espacio latinoamericano de educación superior, coordinado por la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, y en la segunda, analizaron la situación de la educación superior pública en América Latina, particularmente lo que ocurre en Brasil; además, profundizaron cómo la Universidad Federal Pública está siendo destrozada por el gobierno de Jair Bolsonaro.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento de la M.Sc. Carmen Liddy Fallas Jiménez, directora de la Escuela de Formación Docente.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la M.Sc. Carmen Liddy Fallas Jiménez, directora de la Escuela de Formación Docente.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2019, sobre el nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley N.º 1362, *Creación del Consejo Superior de Educación Pública* de 1951 y sus reformas, establece:

Artículo 4.- Formarán el Consejo Superior de Educación:

(...)

- c) *Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*

2. En 1951, la Universidad de Costa Rica nombra a su primer representante ante el Consejo Superior de Educación, el Prof. Fernando Baudrit Solera. Cabe señalar que Universidad de Costa Rica ha tenido, desde ese momento, su representación continua ante dicho Consejo.

3. En la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988, el Consejo Universitario definió los requisitos que debe tener la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, a saber:

(...) debe ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo; debe tener un amplio conocimiento del sistema educativo nacional y preferiblemente formación en Ciencias de la Educación.

4. En la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, el Consejo Universitario nombró a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, por un periodo de cuatro años, del 15 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2021.

5. En la sesión N.º 6279, artículo 2b, del 21 de mayo de 2019, el plenario conoció el oficio de fecha 8 de mayo de 2019, donde la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón informa que se acogió a su jubilación a partir del 6 de mayo de 2019. Asimismo, señaló, en relación con su participación como representante ante el Consejo Superior de Educación, que la Oficina Jurídica manifestó, mediante el oficio Dictamen OJ-193-2019, *que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese Órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente en que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario.*

La Dra. Cárdenas expresó, también, que se mantendrá vinculada con Universidad por medio de un proyecto de investigación, hasta el 30 de junio de 2020, así como con la coordinación de un proyecto de acción social con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021, *ad honorem*.

6. En la sesión N.º 6291, artículo 6, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, expone el informe de su gestión.

7. Debido a lo expresado por la Dra. Cárdenas Leitón en la sesión N.º 6279, artículo 2b, del 21 de mayo de 2019, así como los antecedentes citados en esta propuesta, la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, procede a consultarle a la Oficina Jurídica lo siguiente:

(...) es interés de esta Dirección conocer el criterio de esa Oficina en el sentido de que si bien es cierto la ley no establece requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica, este Órgano Colegiado ya había definido, desde 1988, algunos requisitos mínimos para la persona que represente a la Universidad; por lo tanto, ¿no difiere el criterio exteriorizado por esa Oficina con respecto al acuerdo tomado por este Órgano Colegiado para este tipo de nombramientos, dada la condición laboral de las dos últimas designaciones? (oficio CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019).

8. Dado lo anterior, mediante oficio Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, manifestó que:

(...) La diferencia que usted señala entre el criterio de la Oficina Jurídica y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión número 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988, en nada invalida lo señalado por este despacho ya que el Consejo solamente definió requisitos internos para guiar la escogencia de la persona que ejerza este cargo. Si se escogiera una persona jubilada o sin relación laboral con la Universidad, o si durante el ejercicio de su función cesara su relación con la Universidad, el nombramiento en el Consejo

Superior de Educación se mantendría inalterado, pues los requisitos legales se cumplen.

Así, es decisión del Consejo Universitario hacer un nuevo nombramiento si el interés institucional es que la persona representante tenga un vínculo laboral con la Universidad, o mantener a una persona que aunque jubilada cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer el cargo.

9. En atención al oficio anterior, la Dirección del Consejo Universitario le señaló a la Oficina Jurídica que:

(...) el Consejo Universitario, en uso de las potestades establecidas en el Estatuto Orgánico y en apego a la autonomía universitaria, definió los requisitos para esta representación.

En los criterios expuestos por esa Oficina en las últimas representaciones (Dra. Ana Lupita Chaves Salas y Dra. Helvetia Cárdenas Leitón), en ningún momento hicieron alusión al acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988), en donde se establecen, claramente, los requisitos que nuestra representación debe cumplir; aunque, como usted bien lo señala, la ley ni el decreto lo hacen.

Dado lo anterior, le solicito, muy atentamente, que para futuros criterios esa Oficina les recuerde a las representaciones los requisitos que ha definido la Universidad de Costa Rica, requisitos que se publican cuando se le informa a la comunidad universitaria que se requiere hacer el nombramiento respectivo, para lo cual le adjunto copia del aviso que se emitió la última ocasión y en el que resultara electa la Dra. Cárdenas Leitón.

10. Si bien es cierto la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón ha realizado un excelente trabajo, tal y como se desprende del informe presentado en la sesión N.º 6291, artículo 6, este Órgano Colegiado, congruente con las potestades establecidas en el *Estatuto Orgánico* y en apego a la autonomía universitaria, definió, desde 1988, los requisitos para esta representación, por lo que se debe modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080 e iniciar el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública.

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de

Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Lic. Warner Cascante Salas y la Dra. Teresita Cordero Cordero proponen una modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Trasladar como último punto de agenda el Dictamen CAUCO-5-2019, en torno a la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.
2. Continuar con las visitas del Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, quien presenta los estados financieros y de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2019. Lo acompañan Licda. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera; la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el Lic. Mauricio Araya Núñez y la Licda. Fresia Vega Blanco, de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien se refiere al Plan Anual Operativo (PAO) y al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo correspondientes al 2019.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-328-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de noviembre del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica utiliza el Sistema de Matrícula Web (Ematrícula), desde el segundo ciclo del año 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en su artículo 3, inciso 1, y el artículo 4, inciso a) del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* (en adelante ROFE), se establece como requisito para realizar la matrícula en la Universidad de Costa Rica, encontrarse al día con el pago de las obligaciones financieras estudiantiles.

TERCERO: Que la Oficina de Administración Financiera cuenta con un sistema institucional de cobros estudiantiles, en el cual se da seguimiento a todos los procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles.

CUARTO: Que luego del pago de las obligaciones financieras estudiantiles a las que se refiere el artículo 3 del ROFE, se procede a la actualización de la condición de no moroso, en los sistemas institucionales correspondientes, para que la población estudiantil pueda realizar o continuar con su proceso de matrícula en el Sistema de Matrícula Web (Ematrícula).

QUINTO: Que luego del pago de las obligaciones financieras estudiantiles a las que se refiere el artículo 3 del ROFE, corresponde a la Oficina de Registro e Información proceder a la actualización de la información en el Sistema de Matrícula Web (Ematrícula), previa consulta a OAF para que la población estudiantil pueda realizar o continuar con su proceso de matrícula.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Que todos los procesos relacionados con el cobro y pago de matrícula, así como el levantamiento de la morosidad, se ejecutarán por medio de los sistemas automatizados y en línea, que para tal efecto, ha desarrollado la Universidad

de Costa Rica con bancos del sistema bancario estatal, por medios electrónicos (vía internet), o en las cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos en la Universidad de Costa Rica, o por cualquier otro medio que se desarrolle en un futuro. Esto permitirá a la población estudiantil la actualización de su estado con respecto a sus obligaciones financieras estudiantiles de manera oportuna en el Sistema de E-Matrícula. Para consultas sobre los medios de pago actualizados puede dirigirse a la dirección electrónica https://oaf.ucr.ac.cr/donde_pagar.

2. Para el levantamiento de la morosidad de forma automática, se podrá realizar únicamente cuando la persona estudiante cancele sus obligaciones financieras estudiantiles mediante los sistemas automatizados, electrónicos o en línea en el sistema bancario estatal, o realice sus pagos en las cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos.
3. De conformidad con el artículo 5 del ROFE, para la consulta o seguimiento de la información relacionada con obligaciones financieras estudiantiles, para la población estudiantil, las unidades académicas y las oficinas administrativas, se establece como sitio oficial de consulta la página Web de la Oficina de Administración Financiera (<http://www.oaf.ucr.ac.cr>).
4. En caso de que la persona estudiante realice sus pagos relacionados con obligaciones financieras estudiantiles por otro medio distinto a los establecidos en el punto 1 del por tanto de esta resolución (depósito o transferencia a otras cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica), para efectos del levantamiento de la morosidad, deberá presentarse a las cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos en la Universidad de Costa Rica con el comprobante de la transacción para la actualización correspondiente. El depósito o transferencia a cuentas de la Universidad de Costa Rica, por pago de matrícula y otros aranceles, no exonera del pago de los recargos, si su comprobación se realiza en fechas en las cuales estos se encuentren vigentes.

NOTIFÍQUESE:

- A la Comunidad Universitaria.
- Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-11160-2019

**ESTABLECE LAS NORMAS DE APLICACIÓN
DEL DIAGNÓSTICO DE LOS APRENDIZAJES EN
MATEMÁTICA (DiMa), PARA ESTUDIANTES DE
PRIMER INGRESO Y ESTUDIANTES REGULARES
QUE INGRESAN A CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD
DE COSTA RICA DURANTE EL AÑO 2020.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico (EO) de la Universidad de Costa Rica* en los artículos 49 inciso ch) 50 inciso ch) y 190; las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, apartados 1.1, 1.5 y 3.1.1; el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en el artículo 31; y el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4636, artículo N.º 2, del 23 de mayo de 2001, dispone:

RESULTANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 31 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, cuando concluya cada segundo ciclo lectivo “la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio cualitativo”. De manera que de 1995 hasta la fecha, se han realizado estudios cuantitativos para determinar los cursos y grupos no ponderables de conformidad con el artículo 3 incisos h) e i) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
2. Que desde el año 2005 la Vicerrectoría de Docencia emite anualmente la Resolución correspondiente que autoriza a la Escuela de Matemática para que diseñe, elabore y realice exámenes de diagnóstico de los aprendizajes construidos en la educación secundaria en el área de la Matemática.
3. Que la Institución requiere diagnosticar las condiciones académicas en que ingresarán los estudiantes procedentes de la educación secundaria en el área de la Matemática, con el propósito de establecer medidas de ajuste, tales como talleres de nivelación y cursos propedéuticos, entre otros, que buscan coadyuvar en el avance académico de toda persona estudiante que según su plan de estudios debe participar en algunos cursos del área de Matemática a partir del año 2020.
4. Que mediante oficio DEM-951-2019, enviado el 10 de octubre de 2019 por la Dirección de la Escuela de Matemática, se comunicó el plan de aplicación del Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática DiMa válido para el año 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el *Estatuto Orgánico (EO) de la Universidad de Costa Rica* (UCR), en los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a) , le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “resolver los asuntos que son de su competencia (...)” y “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidad de interés nacional.”
2. El artículo 190 del EO establece que, “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.” Dicha norma de forma expresa establece la competencia de esta Vicerrectoría para regular todo lo que resulte necesario en materia de admisión a las distintas unidades académicas de la UCR.
3. Que las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” determinan que se “fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico (apartado I, 1.1); que “fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural e implementará las estrategias más pertinentes para su accesibilidad, con el propósito de ponerla al servicio de la comunidad universitaria, nacional e internacional, para contribuir, de esa forma, con un desarrollo social más equitativo, inclusivo y sostenible” (apartado I, 1.5) y que “fortalecerá los procesos institucionales para que la población candidata a ingresar en la Institución reciba, de manera inclusiva y accesible, orientación e informaciones ágiles y eficaces sobre trámites de ingreso, oportunidades educativas y servicios estudiantiles” (apartado III, 3.1.2).
4. Que el Consejo Universitario en la sesión N.º 4636, artículo N.º 2, del 23 de mayo de 2001, acordó integrar una comisión permanente, integrada por representantes de la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Centro de Evaluación Académica y del cuerpo estudiantil para “recomendar acciones dirigidas a solucionar definitivamente la problemática de los grupos-cursos-no ponderables en la Institución”.

POR TANTO:

1. Se autoriza a la Escuela de Matemática de la Facultad de Ciencias para que aplique un Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática a estudiantes de primer ingreso y estudiantes regulares que ingresan a carreras en la Universidad de Costa Rica durante el año 2020 que incluyan en su Plan de Estudios alguno de los siguientes cursos:

- a.- MA-1001 Cálculo I
- b.- MA-1101 Cálculo I
- c.- MA-1210 Cálculo I para Ciencias de la Salud
- d.- MA-0320 Estructuras Matemáticas Discretas
- e.- MA-0291 Introducción a la Matemática para Computación
- f.- MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I
- g.- MA-0230 Matemática para Ciencias Económicas I
- h.- MA-0101 Matemática de Ingreso
- i.- MA-0002 Álgebra Elemental
- j.- MA-0150 Principios de Matemática

2. De la organización y administración del DiMa, serán responsables, las siguientes instancias:

- a.- Escuela de Matemática
- b.- Vicerrectoría de Docencia
- c.- Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Para ello, la Escuela de Matemática designará una coordinación que structure, planifique e implemente el proceso académico-administrativo. Asimismo, se colocará bajo el URL <http://diagnostico.emate.ucr.ac.cr> todo lo relacionado con el material didáctico y los recursos en línea que le permitan a la población estudiantil, obtener información sobre la prueba y prepararse para esta.

3. Los (as) estudiantes que aprobaron MA-0125 o MA-1001 con el programa MATEM serán eximidos de realizar este diagnóstico, así como las personas que hayan aprobado un curso universitario que sea convalidable con MA-0125 Matemática Elemental.

4. Los (as) estudiantes que hayan sido admitidos en el 2020, en cualquier carrera que contenga alguno de los cursos mencionados en el apartado 1.-, deberán realizar el Diagnóstico en Matemática en las fechas que se indican en el Adjunto 1 de esta Resolución. Asimismo deberán cancelar para la realización de la prueba una cuota de 3500 colones en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad o en el Sistema Bancario Nacional, en las cuentas que oportunamente se divulgarán por medio del URL <http://diagnostico.emate.ucr.ac.cr>

5. Se exonera del pago indicado en el apartado 4.- a aquellos (as) estudiantes que fueran exonerados (as) del pago en la Prueba de Aptitud Académica del año 2020.

6. Se realizarán dos convocatorias para realizar el DiMa, cuyos resultados serán divulgados en coherencia con lo indicado en el Adjunto 1.

7. El DiMa se aprueba con una calificación final que sea igual o superior a 7.0

8. La calificación final de 7.0 es la mínima para la aprobación del DiMa, determinando que el o la estudiante posee los conocimientos, habilidades y destrezas mínimas que se consideran previas y necesarias para afrontar con éxito su primer curso de Cálculo.

9. A los (as) estudiantes que obtengan una nota final de 7.0 o superior en la prueba DiMa, se les da por aprobado el curso MA-0001 Precálculo. Aquellos estudiantes que no aprueben el DiMa y que a su vez tengan en sus respectivas carreras alguno de los siguientes cursos: MA-1001 (Cálculo I), MA-1021 (Cálculo para Ciencias Económicas I) o MA-0150 (Principios de Matemática), deben matricular el curso MA-0001 (Precálculo).

10. Los criterios de aprobación y lista de contenidos a evaluar, reglamentados por la Escuela de Matemática, serán divulgados por medio la página oficial del DiMa <http://diagnostico.emate.ucr.ac.cr>

11. Aquellos (as) estudiantes que deben llevar y aprobar alguno de los cursos descritos en el apartado 1.- y que actualmente son estudiantes activos de la Universidad (carné B9 o anteriores) se les ofrece la oportunidad de presentar el Diagnóstico en Matemática bajo las mismas reglas y fechas que describe esta Resolución en el Adjunto 1.

De igual forma, la presentación de esta prueba y su respectiva aprobación permite la obtención de las mismas prerrogativas descritas para los (as) estudiantes de primer ingreso 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de noviembre de 2019

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

ADJUNTO 1
CRONOGRAMA DEL DIAGNÓSTICO DE LOS APRENDIZAJES
EN MATEMÁTICA (DiMa) 2020

Actividad	Fecha
Publicación de Sedes para las aplicaciones ordinarias y extraordinarias	13 de enero de 2020
Inscripción Ordinaria	Del 18 al 26 de enero de 2020
Aplicación Ordinaria del DiMa	Sábado 1 de febrero de 2020, Hora: 8:00 am
Inscripción Extraordinaria	Del 27 al 31 de enero
Aplicación Extraordinaria del DiMa	Martes 4 de febrero de 2020, Hora: 8:00 am
Publicación de Resultados en http://www.diagnostico.emate.ucr.ac.cr/	Lunes 10 de febrero de 2020
Comunicación de resultados a la Oficina de Registro e Información ¹	Miércoles 12 de febrero de 2020

ADJUNTO 2
LUGARES DONDE SE APLICARÁ EL DiMa 2020.

Los lugares donde se pretende aplicar el examen DiMa 2020 se detallan a continuación :

Sede o Recinto	Cantón
Sede Rodrigo Facio (UCR)	Montes de Oca
Sede Interuniversitaria de Alajuela (UCR)	Alajuela
Sede de Occidente (UCR)	San Ramón
Recinto de Tacares (UCR)	Grecia
Sede de Guanacaste (UCR)	Liberia
Sede del Pacífico (UCR)	Puntarenas
Recinto Golfo Dulce (UCR)	Golfito
Sede del Atlántico (UCR)	Turrialba
Recinto de Guápiles (UCR)	Pococí
Recinto de Paraíso (UCR)	Paraíso
Sede del Caribe (UCR)	Limón
Recinto de Siquirres (UCR)	Siquirres
Sede Regional Brunca (UNA)	Pérez Zeledón
Centro Universitario de San Carlos (UNED)	San Carlos
Centro Universitario de Nicoya (UNED)	Nicoya

La distribución de grupos será publicada oportunamente en la página <http://diagnostico.emate.ucr.ac.cr>. Para la aplicación extraordinaria se avisará previo a la semana de matrícula.

¹. Se reportarán solamente aquellos estudiantes que obtienen una nota en el DiMa mayor o igual a 7.0

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.